



Sección Número CD-22E/2019 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador. Sesión Extraordinaria celebrada en San Salvador, en el Auditorio del Banco y constituida a las ocho horas del día jueves treinta de mayo de dos mil diecinueve.- Asisten: El Presidente Doctor Oscar Ovidio Cabrera Melgar, quien preside la Sesión; la Vicepresidenta Licenciada Marta Evelyn de Rivera, quien actúa como Secretario del Consejo; los Directores Propietarios Licenciados Rafael Rodríguez Loucel, Juan Francisco Cocar Romano y Doctor José Francisco Lazo Marín. Los Directores Suplentes Licenciados Salvador Anibal Osorio Rodríguez, Francisco Orlando Henríquez Álvarez, Ever Israel Martínez Reyes y Licenciada Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes. Ausentes con excusa las Directoras Propietarias María Elena Solórzano Arévalo, Graciela Alejandra Gámez Zelada y el Director Suplente Licenciado Jerson Rogelio Posada Molina.-----

PUNTO I El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Sistema FINDUR se adquirió a la Sociedad OpenLink Financial LLC. en 2009, mediante proceso de Licitación Pública Internacional No. 01/2009 y bajo el ámbito de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). A partir del año 2011, se ha realizado anualmente contrataciones del Servicio de Soporte y Mantenimiento del Sistema FINDUR, bajo el ámbito de esta Ley, estableciéndose así condiciones de pagos trimestrales y periodos de servicio de 12 meses.- 2. Que las reformas a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establecen en el Art. 4 literal d) que serán excluidos de la aplicación de la Ley “los servicios bancarios y financieros que no sean de seguros, celebrados por la Administración Pública”. Por consiguiente, el Banco Central de Reserva puede adquirir servicios bancarios y financieros sin someterlos a los requisitos de la LACAP. En el contexto de la vigencia de esta reforma, se expone lo siguiente: 2.1 La Gerencia Internacional en Memorando No. GI-94/2018 del 21 de agosto de 2018, consultó al Departamento Jurídico sobre la factibilidad de contratar el Servicio de Soporte y Mantenimiento del Sistema FINDUR fuera de la LACAP, por ser considerado un servicio bancario y financiero y estar relacionado directamente con la gestión de las Reservas Internacionales.- 2.2 El Departamento Jurídico, mediante correo electrónico del 5 de septiembre de 2018, manifestó que el Sistema FINDUR se puede considerar como un

servicio bancario y financiero y por tanto la contratación de su Servicio de Soporte y Mantenimiento, puede realizarse fuera del ámbito de aplicación de la LACAP.- 3. Que el 3 de diciembre de 2018, la Presidencia del Banco Central de Reserva autorizó el inicio de la contratación del Servicio de Soporte y Mantenimiento del Sistema FINDUR y se remiten los Términos de Referencia al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones para que se inicie la gestión.- 4. Que el 17 de diciembre de 2018, el Ejecutivo de Cuenta de la Sociedad OpenLink Financial LLC., remite vía correo electrónico, comentarios a los Términos de Referencia elaborados por el Banco Central de Reserva y en el cual agrega un "Paquete Platinum", que brindará soporte para la versión 14.0 actualmente instalada en el Banco Central de Reserva, en vista que ésta finalizó su vigencia en agosto de 2018, dicho servicio tiene un costo adicional de US\$50,000.00, sin incluir impuestos. La finalización de la vigencia de la versión no fue comunicada oficialmente al Banco Central de Reserva.- 5. Que al no haber sido comunicada oportunamente la finalización de la vigencia de la versión actual del Banco Central de Reserva, el 16 de enero de 2019 la Gerente Internacional y la Jefa del Departamento de Informática se comunicaron con altos ejecutivos de la Sociedad OpenLink Financial LLC., para negociar que el Servicio de Soporte y Mantenimiento del Sistema FINDUR versión 14.0 sea brindado al Banco Central de Reserva sin costo adicional, por no haber sido notificados oportunamente sobre la finalización del soporte de la referida versión. Como resultado de la llamada, la Sociedad de OpenLink Financial LLC. se comprometió a brindar el servicio ininterrumpido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019 y el Banco Central de Reserva se comprometió a realizar la actualización de la versión del Sistema, para lo cual se requerirá contratar los servicios profesionales de OpenLink por un valor aproximado de US\$50,000.00.- 6. Que el 20 de febrero de 2019, se recibió carta de la Sociedad OpenLink Financial LLC., donde se establece el acuerdo y compromiso de brindar al Banco Central de Reserva el servicio extendido del Soporte y Mantenimiento del Sistema FINDUR versión 14.0 sin costos adicionales para todo el año 2019.- 7. Que a partir del 26 de febrero de 2019, se retomó con el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, el proceso de contratación del Servicio de Soporte y Mantenimiento para el Sistema FINDUR. En esta etapa se



revisaron aspectos como plazos de servicio, plazos de contratación y forma de pago, de manera que se emitieron nuevos Términos de Referencia de contratación, los cuales fueron autorizados por la Presidencia del Banco Central de Reserva el 12 de marzo de 2019.- 8. Que en el Comité de Tecnología en Sesión No. CT-03/2019 del 19 de marzo de 2019, se recibió instrucción por parte de la Presidencia del Banco Central de Reserva para buscar con el proveedor la posibilidad de apegarnos desde el año 2019 a un contrato estándar con la Sociedad OpenLink Financial LLC. para facilitar el proceso de renovaciones en el futuro. En ese contexto, el 27 de marzo de 2019 se sostuvo una llamada con representantes de la Sociedad OpenLink Financial LLC. para discutir sobre la factibilidad de utilizar un contrato estándar. En dicha llamada, los representantes de la Sociedad OpenLink Financial LLC. indicaron que debido al proceso de transición con la Empresa ION INVESTMENT GROUP, no existe actualmente un nuevo contrato estándar que se pueda utilizar. Por tanto, lo recomendable es continuar utilizando un contrato elaborado dentro del Banco Central de Reserva pero con la posibilidad de realizar una prórroga.- Al mismo tiempo, se acordó que el plazo del servicio será desde el 1 de enero de 2019, ya que a pesar de no existir un contrato en firme para el presente año y que este es un servicio ininterrumpido que se finaliza únicamente por notificación por parte del Banco Central de Reserva con 3 meses de anticipación, de acuerdo a la Política de penalización de OpenLink, o a la no aceptación de los términos de contratación, OpenLink expresó su buena voluntad de cumplir con su condición de brindar de manera ininterrumpida el Servicio de Soporte y Mantenimiento al Sistema FINDUR, para no afectar la continuidad del negocio mientras se formaliza el contrato.- 9. Que la no cancelación explícita del servicio es una aceptación de prórroga automática por parte del Banco Central de Reserva. Por tanto, ante las inquietudes presentadas por la Sociedad OpenLink Financial LLC., el 28 de marzo de 2019 la Gerente Internacional y las administradoras de contrato, se reunieron con personal del Departamento Jurídico para revisar la factibilidad de elaborar un contrato que permita realizar renovaciones automáticas o prórrogas, así como la viabilidad del plazo del servicio. En esta reunión el Departamento Jurídico expresó que es factible establecer que se ha recibido el servicio y que las obligaciones contractuales se reconocen desde enero hasta



diciembre de 2019. Adicionalmente, se estableció que la forma de pago se definirá posterior a la formalización del contrato.- 10. Que con base a lo expresado por el Departamento Jurídico en el punto anterior, se realizaron modificaciones a los Términos de Referencia autorizados previamente para que los nuevos Términos de Referencia cubran el plazo de servicio desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, de acuerdo a la voluntad de la Sociedad OpenLink Financial LLC. de brindar servicio ininterrumpido durante todo el año. Por lo tanto, en Memorando No. GI-56/2019 del 9 de abril de 2019, se solicita a la Presidencia del Banco Central de Reserva la autorización para iniciar el proceso de contratación del Servicio de Soporte y Mantenimiento del Sistema FINDUR para el año 2019, de acuerdo a los Términos de Referencia actualizados, y se instruyó al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones para dar inicio al proceso de contratación, según las Instrucciones para la Contratación de Servicios Bancarios y Financieros.- 11. Que el 10 de abril de 2019, el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones remitió a la Sociedad OpenLink Financial LLC. la nota para participar en el proceso de contratación del Servicio de Soporte y Mantenimiento del Sistema FINDUR, de acuerdo a los últimos Términos de Referencia autorizados, donde se establece que el plazo máximo de entrega de la oferta es el 9 de mayo de 2019.- 12. Que el 9 de mayo de 2019, se recibió por parte del señor Kyle Barker, Gerente de Cuenta de la Sociedad OpenLink Financial LLC. para El Salvador, la oferta técnica y económica por medio de correo electrónico, según lo estipulan los Términos de Referencia.- 13. Que la evaluación técnica de la oferta presentada se realizó con base a la tabla de factores de evaluación definidos en los Términos de Referencia del "Soporte y Mantenimiento del Sistema FINDUR", para el año 2019. Se evaluaron cada uno de los ítems del "Formulario de Especificaciones Técnicas y Soporte" completados en la oferta presentada y el resultado de la evaluación técnica es de 80% de cumplimiento, el 20% penalizado no representan una afectación al servicio de soporte que recibirá el Banco Central de Reserva, ni ponen en riesgo el procesamiento de operaciones en el Sistema FINDUR. Por lo tanto, técnicamente se aceptan las condiciones del servicio ofertadas para realizar la contratación del servicio.



Empresa	Evaluación		Total Evaluación	Condición de cumplimiento
	Especificaciones Técnicas	Especificaciones de Soporte		
OPENLINK FINANCIAL, LLC.	60%	20%	80%	Cumple

La oferta económica presentada está dentro de la asignación presupuestaria para el Servicio de Soporte y Mantenimiento del Sistema FINDUR, año 2019.

Asignación presupuestaria	Monto ofertado (incluyendo impuestos)	Cumplimiento
US\$305,000.00	US\$300,610.92	Cumple

ACUERDA: Autorizar la contratación del "Servicio de Soporte y Mantenimiento del Sistema FINDUR", para el año 2019, según los Términos de Referencia autorizados en diciembre 2018 y modificados en abril de 2019 con las condiciones siguientes:

1. Periodo del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.-
2. Monto de US\$300,610.92, con impuestos incluidos. -
3. Forma de pago que será definida posteriormente entre los administradores de contrato y la contratista.-
4. Servicio continuo con posibilidades de renovaciones automáticas con cambios en el precio por incrementos en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) de Estados Unidos.-----

PUNTO II El Consejo Directivo considerando: 1. Que según lo establecido en los Artículos 9, 25 y 26 de la ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, le corresponde al Consejo Directivo la dirección y administración superior del Banco y el Presidente debe coordinar las actividades y vigilar la marcha general para cumplimiento de las disposiciones del Consejo.- 2. Que de acuerdo al Instructivo de Planeamiento, el Consejo Directivo es responsable de la formulación y elaboración del Planeamiento Estratégico.- 3. Que el Comité Ejecutivo como responsable de la ejecución del Plan de Proyectos institucionales presentó un estatus de los Proyectos que conforman esta cartera, detallando la información siguiente: a. Sesión y Fecha de aprobación de Consejo Directivo.- b. Recursos asignados.- c.- Objetivo, Alcance, Justificación, Beneficios y Productos esperados.- d. Avance y Estatus a la fecha.- e. Acciones siguientes.- **ACUERDA:** Darse por enterado de las acciones realizadas y el estatus del Plan de Proyectos Institucionales del Banco Central de Reserva de El Salvador.-----

PUNTO III El Consejo Directivo, considerando: 1. Que los plazos de los



nombramientos emitidos el 1º y 11 de junio del 2014 por el Señor Presidente de la República, Profesor Salvador Sánchez Cerén, para los cargos de Presidente y Vicepresidente del Banco Central de Reserva, finalizan el 31 de mayo del 2019, respectivamente.- 2. Que el Doctor Oscar Ovidio Cabrera Melgar, Presidente del Banco Central de Reserva, en nota de 14 de mayo del 2019, solicita su reincorporación al Banco Central de Reserva, de conformidad al Régimen y Políticas de Salarios, Normas 5.6.3 y 5.6.4.- 3. Que la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, en nota de 23 de mayo del 2019, informa que a partir del 1º de junio del corriente año, se retirará del Banco Central de Reserva, de conformidad a las disposiciones estipuladas en el Reglamento de Trabajo del Banco Central de Reserva en los Artículos 17 y 18.- 4. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo en Memorando No. GAD-52/2019 de 24 de mayo del 2019, presenta el análisis de la solicitud del Doctor Cabrera, con base al Régimen y Políticas de Salarios y Reglamento de Trabajo, instrumentos en los que están definidas las reglas a seguir en situaciones como la presente y concluye que no existe posibilidad de reincorporar al Doctor Cabrera, en razón de no haber plaza vacante del nivel correspondiente, siendo por consiguiente procedente el cierre de la plaza y el pago de la respectiva compensación y otorgamiento de beneficios contemplados en dichos instrumentos normativos.- 5. Que el Departamento Jurídico, efectuó la revisión del planteamiento presentado por la Gerencia de Administración y Desarrollo (GAD), mediante Memorando No. DJ-105/2019 de 22 de mayo del 2019, concluyendo que el análisis, planteamiento y conclusiones presentados por la GAD, corresponden a lo establecido en la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Reglamento de Trabajo y en el Régimen y Políticas de Salarios del Banco Central, en virtud de los cuales todo empleado al momento de su retiro del Banco Central tiene derecho a los beneficios establecidos en la normativa vigente.- 6. Que el Departamento Jurídico en atención a instrucción de ampliación de análisis, en Memorando No. DJ-106A/2019 de 27 de mayo de 2019, expuso lo referente a las facultades del Consejo Directivo para la aprobación del Reglamento de Trabajo y aplicación de otras leyes de carácter laboral así: a) El Consejo Directivo del Banco Central es el facultado por Ley para emitir el Reglamento de Trabajo y demás normas laborales



que regulen la relación del Banco con sus empleados, contemplando en éstas, el régimen de salarios y prestaciones entre otras.- b) No le es aplicable al Banco Central en atención a su autonomía administrativa otorgada en su Ley Orgánica, otra disposición de carácter administrativa o laboral que no sea lo establecido en su Ley Orgánica, Reglamento de Trabajo u otra norma laboral aprobada por el Consejo Directivo.- 7. Que el Departamento Jurídico, referente al estatus actual del Presidente y Vicepresidente expuso: *“El Artículo 17 de la Ley Orgánica del Banco señala que *“El Presidente y los Vicepresidentes serán funcionarios del Banco, y su calidad será incompatible con cualquier otro cargo público o privado, sea o no remunerado...”**.- Lo anterior implica que la persona que sea designada por la Presidencia de la República para el ejercicio de los cargos de Presidente y/o Vicepresidente independiente sea un empleado del Banco o una persona ajena a éste, se convierte además de Funcionario Público nombrado por el Presidente de la República, en *“Funcionario del Banco”*, para efectos de aplicación del Reglamento de Trabajo.- 8. Que en el referido Memorando, el Departamento Jurídico expone referente al derecho de goce de prestaciones por retiro: *“En atención al Artículo 17 de la Ley Orgánica el Presidente y Vicepresidente del Banco, son además de funcionarios públicos, funcionarios del Banco a los que les aplica el Reglamento de Trabajo, para el presente caso el nombramiento efectuado por el señor Presidente de la República, ha recaído en personas que se han venido desempeñando como empleados del Banco Central, quienes han pasado de ser empleados en régimen ordinario, a ser funcionarios del Banco, titulares de licencia sin goce de sueldo, por consiguiente han mantenido inalterable su relación con el Banco en un cargo superior, estimando con todo ello que el requisito preliminar para el otorgamiento de la precitada prestación de haber cumplido 25 años o más al servicio de la institución, se encuentra cumplido, en consecuencia se hacen merecedores de gozar de todas las prestaciones que les apliquen, consignadas y autorizadas por el Consejo Directivo.-* 9. Que en el Memorando en mención, el Departamento Jurídico concluye: a) El Consejo Directivo del Banco Central está facultado por Ley para emitir el Reglamento de Trabajo y demás normas laborales que regulen la relación del Banco con sus empleados, contemplando en éstas, el régimen de salarios y prestaciones.- b) En atención a su



autonomía administrativa otorgada en su Ley Orgánica, no le es aplicable al Banco Central, otra disposición de carácter administrativa o laboral que no sea lo establecido en su Ley Orgánica, Reglamento de Trabajo u otra norma laboral aprobada por el Consejo Directivo.- c) La calidad de empleados del Banco o funcionarios de éste, se ha mantenido a los largo del tiempo de servicio del señor Presidente y de la señora Vicepresidente, por lo que se tiene por verificada la condición de haber cumplido 25 o más años al servicio de la Institución.- d) El otorgamiento de prestaciones por retiro es aplicable previo cumplimiento de las condiciones reguladas en el Artículo 18 literal d) del Reglamento de Trabajo.- e) Es factible otorgar la prestación contemplada en el Artículo 18 literal d) del Reglamento de Trabajo al señor Presidente y a la señora Vicepresidente, en atención a la finalización de sus cargos como funcionarios de Banco Central y el retiro de éstos de la Institución.- 10. Que en atención a instrucción de ampliación del análisis sobre el otorgamiento de los beneficios, se compartió el mismo con la Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la Republica, encontrando ésta, que el análisis vertido es apegado a derecho.- 11. Que existe considerable regulación que ampara la facultad del Consejo Directivo para la emisión y aprobación de la normativa laboral que regula el régimen de salarios, otorgamiento de prestaciones y demás aspectos de la relación del Banco Central de Reserva de El Salvador con sus empleados.- 12. Que en cumplimiento del Artículo 15 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, el Doctor Oscar Ovidio Cabrera Melgar y la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, se retiraron de la Sesión tan pronto se comenzó a tratar este asunto.- **ACUERDA:**

1. Autorizar el cierre de la plaza que ocupa el Doctor Oscar Ovidio Cabrera Melgar en el Régimen Especial, No. 716 de Ex Colaborador, a partir de la fecha de finalización del nombramiento por parte del Órgano Ejecutivo.-
2. Darse por enterado de la notificación presentada por la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, que a partir del 1º de junio del presente año, se retirará del Banco Central de Reserva conforme a las disposiciones estipuladas en el Reglamento de Trabajo del Banco Central de Reserva, Artículos 17 y 18.-
3. Otorgar la compensación económica y beneficios que establece el Reglamento de Trabajo, ratificando para efectos de cómputo de tiempo de servicio los años en que desempeñaron su nombramiento como funcionarios

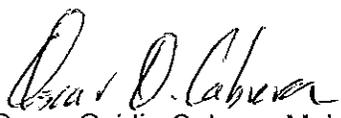


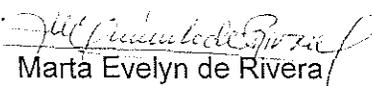
públicos, en los cargos de Presidente y Vicepresidente.- 4. Se deja constancia que

al momento de adoptar el presente Acuerdo el Doctor Oscar Ovidio Cabrera Melgar y la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera no estuvieron presentes.-----

Asimismo, se reitera que en el Punto III de la presente Sesión, referente a finalización de nombramientos de Presidente y Vicepresidente, antes de comenzar a tratar el tema, se retiraron del Salón el Doctor Oscar Ovidio Cabrera Melgar y la Licenciada Marta Evelyn de Rivera.-----

Sin más de que tratar se levantó la sesión a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.


Oscar Ovidio Cabrera Melgar

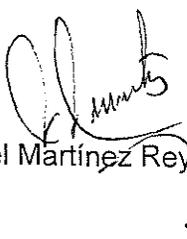

Marta Evelyn de Rivera


Rafael Rodríguez Loucel

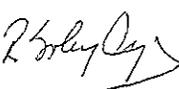

Juan Francisco Coccar Romano


José Francisco Lazo Marín


Salvador Anibal Osorio Rodríguez


Ever Israel Martínez Reyes


Francisco Orlando Henríquez Alvarez


Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes